

Procuración General de la Nación

Resolución PGN. N° 1454/14-

Buenos Aires, 8 DE JULIO de 2014.

VISTOS:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las atribuciones asignadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público (ley n° 24.946); así como la propuesta elevada por la Secretaría de Coordinación Institucional de esta Procuración General y las Resoluciones PGN N° 20/06, 148/07, 35/2010 y 13/2011.

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la ley n° 24.946 es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal (art. 33 inc. e).

La cooperación y asistencia entre los diferentes órganos estatales resulta necesaria para mejorar la calidad del sistema de justicia (cf. arts. 1, 23 y 33 inc. l de la ley n° 24.946). En tal sentido, el trazado de nexos de colaboración permite potenciar el rendimiento funcional de las instituciones y alcanzar, en lo que a este Ministerio Público Fiscal respecta, resultados eficaces en las investigaciones y en la persecución de los delitos.

En particular, es de fundamental importancia la acción conjunta entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para el fortalecimiento de políticas públicas de cooperación, respaldo, coordinación e integración, cuyas líneas de ejecución se definen en el Convenio Marco que se ha suscripto con esa cartera de gobierno.

Dicho acuerdo profundiza y amplía los convenios firmados con anterioridad —que se encuentran enumerados en el visto de la presente— pues permitirá a los integrantes del Ministerio Público Fiscal acceder a la información contenida en las bases de datos de los diferentes registros dependientes de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Registral del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a través de un ágil intercambio digital.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del

Ministerio Público de la Nación (ley n° 24.946);

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio Público Fiscal, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- HACER SABER a los Sres/as. Fiscales que tendrán a su disposición las siguientes herramientas:

I. Podrán efectuar consultas directas a la base de datos del Registro Nacional de la Propiedad Inmueble para obtener información de titularidades (Sistema SICOIT) e inhibiciones (Sistema SICOIN). Aquellos usuarios que ya se encuentren utilizando el servicio por imperio de la Resolución PGN N° 148/07 conservarán sus identificaciones de usuario y su clave de acceso para efectuar las consultas en ambos sistemas. Aquellos que no posean usuario ni claves de acceso y deseen tramitarla deberán contactarse con el Dr. Matías Castagneto (mcastagneto@mpf.gov.ar. Tel. 4338-4363), con el Dr. Leandro Rodríguez (lrodriguez@mpf.gov.ar. Tel. 4338-4106) o la Dra. Cecilia Trujillo (ctrujillo@mpf.gov.ar. Tel. 4338-4448) de la Secretaría General de Coordinación Institucional.

II. Podrán acceder a la base de datos del Registro Nacional de la Propiedad Automotor para formular consultas por titularidades e inhibiciones. Aquellos usuarios que ya se encuentren utilizando el servicio por imperio de la Resolución PGN N° 20/06 conservarán sus identificaciones de usuario y su clave de acceso para efectuar las consultas en ambos sistemas. Se mantiene como punto de contacto para la tramitación de los usuarios y claves de acceso a la Dra. María E. Ballesteros, titular de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional de la Secretaría General de Coordinación Institucional (Tel. 4338- 4491), tal como se ha dispuesto mediante las Res. PGN 20/06 y PGN 152/08.

III. Tendrán a su disposición el sistema digital de consultas de la Inspección General de Justicia (IGJ) y del Registro Nacional de Armas (ReNar). Se establece como punto de contacto para la tramitación de los accesos al Dr. Matías Castagneto (mcastagneto@mpf.gov.ar. Tel. 4338-4363), con el Dr. Leandro Rodríguez (lrodriguez@mpf.gov.ar. Tel. 4338-4106) o la Dra. Cecilia Trujillo (ctrujillo@mpf.gov.ar.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 28/07/14
Dra. Daniela Yana Gallo
Subsecretaría Letrada
Procuración G. de la Nación

PROCURADURIA
FOLIO
2

Procuración General de la Nación

Tel. 4338-4448) de la Secretaría General de Coordinación Institucional.

Artículo 3°.- PONER EN CONOCIMIENTO de los Sres/as. Fiscales que:

I. Se encuentra publicado en INTRANET un completo instructivo para la habilitación de cada uno de los accesos, a través de un enlace directo para las bases de consulta, así como la explicación detallada de la información a la que podrán acceder los usuarios habilitados.

II. Estos sistemas electrónicos reemplazarán a los requerimientos de información por oficio escrito, de manera que se deberá evitar la duplicación de las solicitudes, que habrán de formularse exclusivamente por la vía informática.

III. Los usuarios habilitados deberán asegurarse del uso correcto de los accesos a las bases de datos, siendo los únicos responsables en los términos de la ley n° 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario n° 1558/01, motivo por el cual la clave y contraseña de acceso es de carácter intransferible. Cada acceso al sistema y consulta que se efectúe quedará registrado en los respectivos sistemas.

IV. Las consultas electrónicas y los accesos a bases de datos de los organismos mencionados únicamente podrán formularse en el marco de expedientes judiciales o investigaciones preliminares del registro de las fiscalías cuya titularidad ejerza el responsable de la clave.

Artículo 4°.- Notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADURA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION

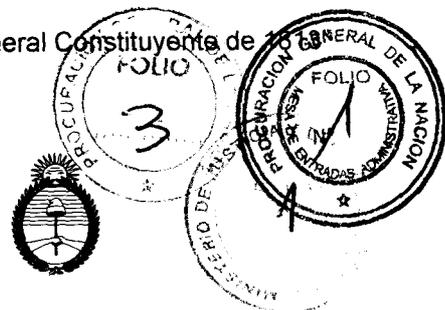
FECHA: 08/07/14

Dra. Daniela Vana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1853"



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, representado en este acto por el señor Ministro doctor Julio Cesar ALAK, con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "MJYDH" y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por la señora Procuradora General de la Nación doctora Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio legal en la calle Guido 1577 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "MPF", consideran:

Que el "MJYDH" en el marco del "Plan Estratégico 2012-2015" prevé como desafíos "mejorar el sistema de justicia", "cooperar en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia", "coordinar y concertar políticas comunes en todo el territorio argentino", "fortalecer la participación e incidencia del Ministerio en los órganos regionales e internacionales" y "propiciar la seguridad jurídica y la memoria institucional pública", estipulando como objetivos específicos "fortalecer la administración de justicia", "mejorar la gestión registral", "consolidar la política registral de carácter federal e integral" y "fortalecer el vínculo entre la comunidad y las áreas registrales".

Que de acuerdo con los artículos 120 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1º de la Ley N° 24.946, el "MPF" tiene por misión promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, de la cual derivan,

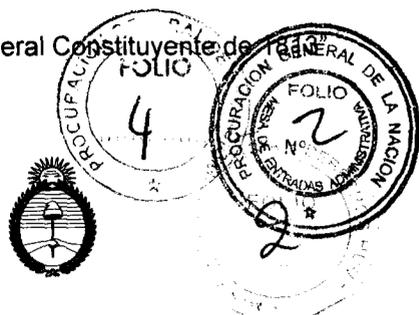
PROTOCOLIZACION
FECHA: 08.07.14

[Handwritten signature]

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

entre otras funciones, las de diseñar y ejecutar un plan de política criminal y la de coordinar su actuación con las demás autoridades de la República (arts. 1 y 33, incs. e y l de la Ley Orgánica del Ministerio Público).

Que constituye un objetivo primordial de los organismos estatales competentes el contribuir a la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de los operadores del sistema de persecución criminal, promoviendo el irrestricto respeto por el debido proceso legal conforme con el Estado de Derecho, a cuyos efectos resulta central dotar al "MPF" de herramientas indispensables que permitan el rápido esclarecimiento de hechos delictivos y así promover la coordinación de los organismos públicos en busca del mejor provecho de los recursos y herramientas disponibles.

Que es oportuno destacar la importancia de la acción conjunta del "MJYDH" y el "MPF" para el fortalecimiento de políticas públicas tendientes a realizar acciones de cooperación, respaldo, coordinación e integración mutua. En ese contexto, las partes acuerdan la necesidad de establecer un marco general orientado a formular reglas prácticas de trabajo conjunto, especialmente mecanismos efectivos para el tratamiento y la transmisión de información tendiente a prevenir y perseguir los delitos.

Que en pos de ese objetivo, en los últimos años fueron suscriptos entre las partes distintos convenios de cooperación. Así, el 9 de noviembre de 2007, se brindó acceso al sistema SICOIT (Sistema de Consulta de Índice de Titulares de Dominio) para la investigación de los delitos contra la fe pública y vinculados con la inscripción registral y su publicidad, prevista por la Ley N°17.801, Decreto Reglamentario N° 2080 del 24 de septiembre de 1980 (T.O. por Decreto N°466 del 5 de mayo de 1999)

PROTOCOLIZACION

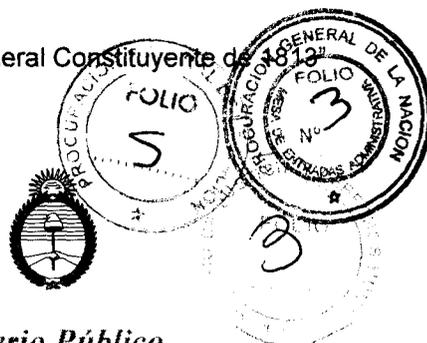
FECHA: 08/07/14

Dra. Daniela Yana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

y normas vinculadas. Por otro lado, mediante acuerdo suscripto con fecha 26 de junio de 2008 se dispuso la instalación en las fiscalías integrantes del "MPF" de Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (UER), al que se le dará nuevo impulso a partir de la suscripción del presente, implementando las Unidades de manera paulatina en fiscalías de las distintas regiones de todo el país.

Que en virtud de las consideraciones que anteceden, y en el marco de sus respectivas competencias, las partes celebran el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Las partes se comprometen a asistirse en el desarrollo y la programación de acciones conjuntas que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos, basados en los principios de colaboración y reciprocidad.

La cooperación consistirá en el intercambio digital de información registral, según corresponda en cada caso, bajo las modalidades que se establecerán en el presente convenio y con los requerimientos de seguridad que cada organismo registral determine.

Los magistrados del "MPF", en el marco de su competencia funcional, podrán requerir información a los organismos registrales dependientes de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTIÓN REGISTRAL, de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del "MJYDH", que se detallan en la cláusula segunda del presente Convenio.

SEGUNDA: ORGANISMOS INTERVINIENTES. Quedan comprendidos en el objeto de este Convenio los organismos registrales que se enuncian a continuación: DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS;

PROTOCOLIZACION
FECHA: 08/07/14

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL; DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS e INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, sin perjuicio de aquellos organismos que en el futuro las partes procuren incluir.

TERCERA: CONSULTAS Y SISTEMAS HABILITADOS

a) DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS y DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL.

El "MJYDH" a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS en adelante "DNRPA" y de la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL en adelante "RPI", habilitará al "MPF" a efectuar el ingreso y consulta en los respectivos servicios registrales que presta cada una de las Direcciones mencionadas.

El "MJYDH" se compromete a facilitar el servicio de consulta de dominio e inhabilitaciones de automotores y/o motovehículos, conforme lo establecido en la Disposición "DNRPA" N° 73 del 29 de enero de 2004, o aquella norma que en el futuro la reemplace.

Asimismo, el "MJYDH" se compromete a facilitar el servicio actualmente en aplicación, denominado SICOIT (Sistema de Consulta de Índice de Titulares de Dominio) y SICOIN (Sistema de Consulta de Índice de Inhabilitaciones) por medio del cual, a través del "RPI", se permite corroborar las titularidades de dominio inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal que constan en el

PROTOCOLIZACION

FECHA: 08/07/14

Dra. Daniela Iyana Gallo
Subsecretaria de Entrada
Procuración General de la Nación



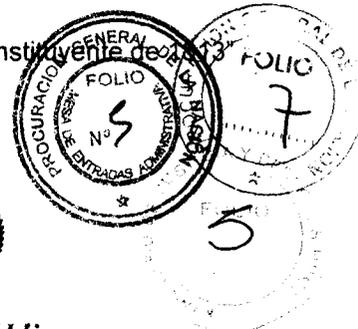
*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1853"



Ministerio Público

Procuración General de la Nación



sistema, como así también consultas referentes a inhibiciones y anotaciones personales.

Ambas partes acuerdan que para llevar adelante lo establecido se instrumentará la comunicación vía electrónica, a través de los sitios web, intranet o redes privadas que se definan en forma conjunta oportunamente.

b) DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS e INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

A fin de optimizar el procedimiento y las modalidades de requerimiento y contestación de oficios e informes, el "MJYDH" acuerda habilitar al "MPF", a través de LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS y de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, a utilizar los sistemas de remisión y contestación de oficios e informes en formato digital pertenecientes a los organismos registrales citados.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes deberán resguardar la confidencialidad de la información a la que accedan en virtud del presente Convenio y el carácter de aquélla, en los términos establecidos por los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326.

La confidencialidad alcanza a la información aportada por los organismos registrales a las dependencias del "MPF" y también a la que corresponde al contenido de los pedidos efectuados por los magistrados fiscales a aquéllos.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, las partes deberán aceptar y asumir las responsabilidades que les competen por el uso indebido de las claves de acceso otorgadas y de la información obtenida a partir de ella.

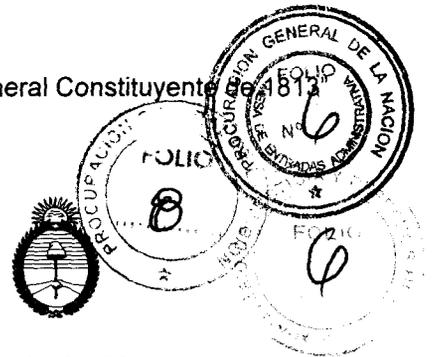
QUINTA: OBLIGACIONES DEL "MPF". El "MPF" se compromete a:

PROTOCOLIZACION
FECHA: 08.07.14
Dra. Daniela Yana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente"



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

- 1.- Informar a los respectivos organismos registrales detallados en la cláusula segunda, los magistrados del "MPF" a los que se les deberá otorgar las claves de seguridad correspondientes para acceder a los respectivos sistemas, con el objeto de identificar a los requirentes de las consultas.
- 2.- Informar al organismo registral competente en el marco de qué investigación preliminar o expediente judicial se efectúa el requerimiento y los datos correspondientes a la causa en trámite.
- 3.- Administrar y proveer la infraestructura de comunicaciones, licencias de software de base u otro elemento de plataforma necesario para la explotación del software y/o acceso a los sistemas provistos por "MJYDH".
- 4.- Efectuar exclusivamente por vía digital los requerimientos judiciales a los organismos registrales detallados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- 5.- Cumplir con todas las medidas de seguridad informática que el "MJYDH" determine.
- 6.- Disponer las medidas necesarias para la inmediata puesta en ejecución del presente Convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "MJYDH". El "MJYDH", a través de los organismos registrales incluidos en el presente Convenio, se compromete a:

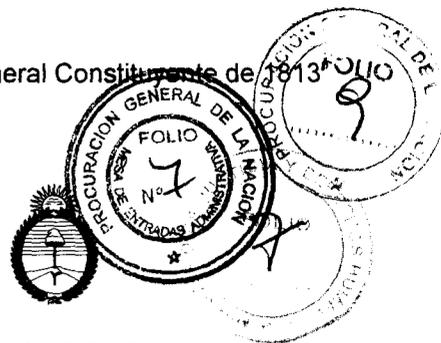
- 1.- Otorgar las claves de seguridad necesarias en cada caso a todos los magistrados del "MPF", conforme a la lista que éste aporte, con el objeto de identificar al requirente de la consulta y posibilitar el acceso.
- 2.- Proveer la capacitación necesaria a los usuarios del "MPF" para la aplicación del presente Convenio.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 08/07/14
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

3.- Proveer, en los casos que corresponda, el software informático correspondiente para permitir al "MPF" el acceso a los sistemas, así como supervisar su instalación y mantenimiento.

4.- Disponer las medidas necesarias para la inmediata puesta en ejecución del presente Convenio.

SEPTIMA: El "MJYDH" se reserva el derecho de modificar las condiciones formales, técnicas e informáticas para efectuar los requerimientos y consultas detalladas en el presente Convenio.

OCTAVA: ACTAS COMPLEMENTARIAS. A los efectos de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, y en caso de resultar necesario, las partes podrán celebrar Actas Complementarias que se instrumentarán mediante anexos operativos, las que serán suscriptas por los representantes de ambas partes que se designen al efecto.

NOVENA: GRATUIDAD La implementación del presente Convenio no implicará erogación presupuestaria alguna para las partes.

DÉCIMA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestaria y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

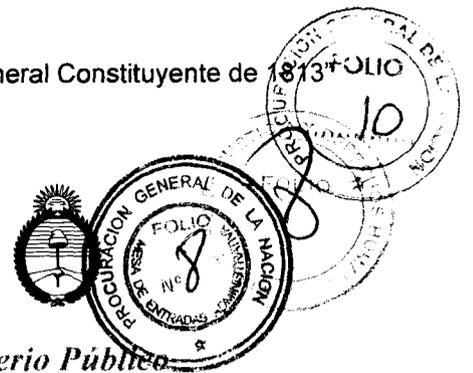
DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio o a las Actas Complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para

PROTOCOLIZACION
FECHA: 08/07/14
Dra. Daniela Yana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración G. N. de la Nación



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

resolverlas de común acuerdo, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: DURACIÓN. El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por DOS (2) años prorrogable automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, a menos que alguna de las partes comunique fehacientemente a la otra la decisión de rescindirlo, sin requerir expresión de causa, manifestando su voluntad con no menos de TREINTA (30) días de anticipación, sin generar derechos de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los...-17-..... días del mes de Diciembre. de 2013.

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia,
y Derechos Humanos

M.J. y D.H. Nº 2 6 2 1